



09 junio 2015.

N.I. 031 /2015 NOTA INFORMATIVA

“Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de la República Federal de Alemania, de la República Popular China y de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.02, 7225.30.03 y 7225.30.99 de la TIGIE.”

Hacemos de su conocimiento que el día de hoy la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, la resolución al rubro indicado, misma que entra en vigor al siguiente día de su publicación. A continuación les compartimos lo más relevante:

PRODUCTO:

El producto objeto de investigación son los productos planos de hierro o de acero al carbono o aleados laminados en caliente, sin decapar, chapar ni revestir; de espesores igual o inferior a 4.75 milímetros (mm) y superiores a este espesor, y ancho igual o mayor a 600 mm. Esta mercancía incluye la lámina rodada en caliente que presenta un espesor inferior o igual a 4.75 mm y la placa de acero en rollo rodada en caliente que tiene un espesor superior a 4.75 mm. Se les conoce como rollos de acero laminados en caliente, bobinas en caliente, "hot rolled coils", "hot rolled plate coil", "hot rolled steel", "sheet coil" o "hot rolled band".

PAÍS DE ORIGEN:

Alemania, China y Francia, independientemente del país de procedencia.

FRACCIÓN ARANCELARIA:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
	-Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:
Subpartida 7208.36	--De espesor superior a 10 mm.
Fracción 7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.
Subpartida 7208.37	--De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
Fracción 7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
Subpartida 7208.38	--De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Fracción 7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Subpartida 7208.39	--De espesor inferior a 3 mm.
Fracción 7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.
Partida 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
Subpartida 7225.30	-Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.
Fracción 7225.30.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10mm.
Fracción 7225.30.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.
Fracción 7225.30.99	Los demás.



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

"gestoría sin fronteras"

RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD:

Se imponen cuotas compensatorias provisionales a las importaciones originarias de los países mencionados, en los siguientes términos:

- ✓ Alemania, de 25.43% para las provenientes de ArcelorMittal Bremen y de 36.08% para las demás empresas exportadoras.
- ✓ China, de 72.16% para las provenientes de Tangshan y de 78.96% para las demás empresas exportadoras.
- ✓ Francia, de 12.42% para las provenientes de ArcelorMittal Mediterranée y de 14.12% para las demás empresas exportadoras.

Las cuotas compensatorias se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.